

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2016 – 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 344- 2016/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en los artículos 191° y 192°; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; y su inciso 24, literal b) establece que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia prohíbe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 60°, literal h) señala como función de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, lo siguiente: *"Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"*;

Que, nuestro Ordenamiento jurídico a través de las siguientes normas establece la protección y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Ley que Instituye la Semana Nacional de los Derechos del Niño, Ley N° 25339; Ley que Declara el Día del Niño Peruano, Ley N° 27666; Ley que regula la Intervención de la Policía y el Ministerio Público en la Investigación, Ley N° 27934; Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico, Ley N° 28119; Norma que establece el día de la Defensoría del Niño y Adolescente, Resolución Ministerial N° 302-98-PROMUDEH; Ley del nombre y derecho a la identidad, la cual modifica los artículos 20° y 21° del Código Civil, Ley N° 28720; y, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337;

Que, con Ordenanza Regional se creó el Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Piura, Ordenanza Regional N° 049-2004/GRP-CR, de fecha 14 de septiembre de 2004; cuya finalidad es la de buscar como estrategia fundamental la creación de un Ente Regional que cuente con una amplia participación de las instituciones públicas de la sociedad civil y de los niños, niñas y adolescentes, lo que significaría una inversión más eficiente de los esfuerzos a favor de los programas y proyectos sociales dirigidos a la infancia y adolescencia;

Que, con Ordenanza Regional se aprobó el Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Piura PREDNNA 2009 – 2015, Ordenanza Regional N° 177-2009/GRP-CR, de fecha 05 de Diciembre de 2009; siendo su finalidad la de priorizar 06 objetivos estratégicos, los cuales son: *a) Identidad; b) Educación de calidad; c) Nutrición y salud; d) Protección frente a la violencia; e) Protección frente al trabajo infantil nocivo; y f) Participación infantil*. Posteriormente, mediante Ordenanza Regional N° 235-2012/GRP-CR, de fecha 28 de marzo de 2012, se incorporó la Prevención del Embarazo de Adolescentes, como séptimo eje u objetivo estratégico;



Que, a nivel nacional, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, elaboró el "*Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021*", el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, comprendiendo 8 capítulos y 4 objetivos estratégicos organizados en función a la línea de la vida. Dichos objetivos son los siguientes: a) Garantizar el crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños de 0 a 5 años de edad; b) Garantizar la continuación del crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños de 6 a 11 años de edad; c) Consolidar el crecimiento y desarrollo integral de las y los adolescentes de 12 a 17 años de edad; y, d) Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad; Así como 25 resultados esperados al año 2021, y seis (6) metas emblemáticas;

Que, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Informe N° 027-2015/GRP-430400, de fecha 10 de diciembre de 2015, señaló que teniendo en cuenta el Plan Nacional, mencionado en el considerando anterior, el Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Piura ha elaborado la actualización del **Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Piura- PREDNNA 2016 – 2021**; con la finalidad de buscar colocar en agenda pública la responsabilidad y compromiso de todas las instituciones para lograr una acción conjunta de protección y garantía de los derechos de este sector de la población, además de que se les reconozca como promotoras y promotores del desarrollo y convivencia ciudadana;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 223-2016/GRP-460000, de fecha 04 de febrero de 2016, recomendó a la Gerencia General Regional elevar, al Consejo Regional, el expediente que contiene el Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Piura para su aprobación mediante Ordenanza Regional, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 15° inciso a);

Que, mediante Informe N° 012-2016/GRP-200010-ACCR, de fecha 16 de febrero de 2016, el Equipo de Apoyo a las Comisiones del Consejo Regional Piura, recomendó derivar todo lo actuado a la Comisión de Desarrollo Social para que emita el Dictamen respecto al "*Plan Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Piura 2016-2021*", para su posterior aprobación mediante Ordenanza Regional, toda vez que el mismo se encuentra debidamente sustentado técnica y legalmente;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 - 2016, de fecha 17 de febrero del 2016, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2016 – 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "*Plan Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 2016- 2021*", que tiene por finalidad buscar colocar en agenda pública la responsabilidad y compromiso de todas las instituciones, para lograr una acción conjunta de protección y garantía de los derechos de este sector de la población, además de promover políticas orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas en nuestra Región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación del "*Plan Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2021*", debiendo informar trimestralmente al Consejo Regional las actividades, objetivos y acciones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

En Piura, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA